

# GACETA DE LA JUDICATURA

ORGANO OFICIAL DE DIVULGACION DE LA  
SALA ADMINISTRATIVA  
DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA

(Aprobada Resolución No. 760 de 1994, de la Dirección Nacional del Derecho de Autor, del Ministerio de Gobierno)

Año XVII - Vol. XVII - Extraordinaria No. 104 - Junio 28 de 2010

## CONTIENE

- |                                                                                                                                                                                                            |   |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---|
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6993 DE 2010</b><br>"Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Cartagena, la Unidad Judicial Municipal de Calamar y se modifica la Unidad Judicial Municipal de Rióviejo."     | 1 |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6994 DE 2010</b><br>"Por el cual de prorroga la medida adoptada mediante el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-6469 de 2010."                                                   | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6995 DE 2010</b><br>"Por el cual se dictan medidas para la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí, únicamente para efectos penales."                                        | 2 |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6996 DE 2010</b><br>"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca." | 3 |
| <b>ACUERDO No. PSAA10-6997 DE 2010</b><br>"Por el cual se prorroga el Acuerdo PSAA10-6471 de 2010."                                                                                                        | 4 |

(Continúa)

<p>Editor Responsable CARLOS URIEL USEDA GOMEZ Secretario (E)</p>
---------------------------------------------------------------------------

**ACUERDO No. PSAA10-6998 DE 2010**

**5**

**"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia."**

**ACUERDO No. PSAA10-6999 DE 2010**

**6**

**"Por el cual se crea en el Distrito Judicial de Pasto, la Unidad Judicial Municipal de El Tambo."**

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
SALA ADMINISTRATIVA**

**ACUERDO No. PSAA10-6993  
DE 2010  
(Junio 28)**

“Por el cual se crea, en el Distrito Judicial de Cartagena, la Unidad Judicial Municipal de Calamar y se modifica la Unidad Judicial Municipal de Ríoviejo.”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral 6 del artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en el Distrito Judicial de Cartagena, Circuito Judicial de Turbaco, la Unidad Judicial Municipal de Calamar.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad Judicial Municipal de Calamar, Circuito Judicial de Turbaco, con sede en el municipio de Calamar, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

CALAMAR  
ARROYOHONDO

**ARTÍCULO TERCERO.-** Modificar en el Distrito Judicial de Cartagena, Circuito Judicial de Simití, la Unidad Judicial Municipal de Ríoviejo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Unidad Judicial Municipal de Ríoviejo, Circuito Judicial de Simití, con sede en el municipio de Ríoviejo, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

RIOVIEJO  
REGIDOR  
NOROSI

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir del 1° de julio de 2010 y modifica en lo pertinente los numerales 8.2 y 8.5 del Artículo Primero del Acuerdo 87 de 1996 y el Artículo Tercero del Acuerdo 151 de junio 13 de 1996, numeral 6, literal c.

**ARTÍCULO SEXTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la Publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE, Y CUMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C, a los veintiocho (28) días del mes de junio de dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE

**ACUERDO No. PSAA10-6994  
DE 2010  
(Junio 28)**

“Por el cual se prorroga la medida adoptada mediante el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-6469 de 2010.

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 31 de diciembre de 2010, la medida adoptada mediante el Artículo Segundo del Acuerdo No. PSAA10-6469 del febrero 11 de 2010, mediante el cual se asignó transitoriamente la función de conocimiento de la Ley 906 de 2004 al Juzgado Tercero Penal Municipal para Adolescentes con función de Control de Garantías de Villavicencio.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA10-6995  
DE 2010  
(Junio 28)**

“Por el cual se dictan medidas para la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí, únicamente para efectos penales”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de la establecida en el Artículo 528 de la Ley 906 de 2004, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Asignar a los Juzgados de la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí únicamente para efectos penales la siguiente competencia:

Los Juzgados Promiscuos Municipales de Baranoa asumirán la función de control de garantías y de conocimiento de la Ley 906 de 2004 de los asuntos ocurridos en la Unidad Judicial Municipal de Baranoa - Usiacurí.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad de Informática de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tomará las medidas necesarias para realizar los ajustes en el software de reparto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** La Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico y la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla brindarán el apoyo necesario para

el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” brindará la capacitación a los funcionarios y empleados de los Juzgados que trata el Artículo Primero del presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial las señaladas en el Acuerdo No. PSAA07 - 4246 de 2007.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA10-6996  
DE 2010  
(Junio 28)**

“Por el cual se adoptan medidas de descongestión para el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha, Distrito Judicial de Cundinamarca”

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial de las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en la sesión de la Sala Administrativa del 23 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**ARTICULO PRIMERO.-** Trasladar transitoriamente, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010, el cargo de Profesional Universitario grado 16, que actualmente se encuentra vacante, del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales para Adolescentes de Soacha, al Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha.

**PARÁGRAFO.-** El perfil del cargo de Profesional Universitario grado 16, será de abogado, durante la vigencia de la presente medida.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FUNCION DEL PROFESIONAL UNIVERSITARIO GRADO 16:**

1. Tramitar las citaciones que ordenen los Jueces que ejercen la función de Control de Garantías así como las comunicaciones que a ellos se dirijan.

2. Responder por la custodia de los títulos judiciales y la administración de los depósitos judiciales de los Juzgados Penales que ejercen función de Control de Garantías y de Conocimiento.
3. Administrar las Salas de Audiencias, conforme a la reglamentación que expida la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura.
4. Responder por la custodia provisional de las evidencias, pruebas y elementos del proceso.
5. Administrar y custodiar los registros y los archivos físicos y tecnológicos de las actuaciones y diligencias que deban reposar en los Juzgados que cumplen la función de Control de Garantías.
6. Presentar informes estadísticos de la gestión del Centro de Servicios Judiciales.
7. Velar porque el reparto de los asuntos y diligencias que se tramitan por el Centro de Servicios sea equitativo y eficiente.
8. Las demás funciones que le sean asignadas por el Juez Coordinador.

**ARTICULO TERCERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de julio y hasta el 31 de diciembre de 2010 dos cargos de Escribiente Municipal en el Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Penales de Soacha.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 293 del 17 de junio de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá - Cundinamarca.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/CMHG/RHSN

**ACUERDO No. PSAA10-6997**  
**DE 2010**  
**(Junio 28)**

"Por el cual se proroga el Acuerdo PSAA10-6471 de 2010"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en los artículos 63, 94 y 104 de la Ley 270 de 1996 y, de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**TÍTULO I**  
**CARGOS DE DESCONGESTIÓN**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Prorrogar hasta el 16 de diciembre de 2010, el Acuerdo PSAA10-6471 de 2010, por el cual se crearon transitoriamente unos

cargos en el Consejo de Estado para apoyar a la Comisión de Reforma al Código Contencioso Administrativo, con el fin de que se haga seguimiento al trámite legislativo del proyecto de Reforma que cursa en el Congreso de la República y consolidar las memorias del mismo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La medida adoptada en el presente Acuerdo cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 115 del 18 de junio de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

**ACUERDO No. PSAA10-6998**  
**DE 2010**  
(Junio 28)

"Por el cual se adoptan medidas de descongestión para la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia"

**LA SALA ADMINISTRATIVA DEL**  
**CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las señaladas en el artículo 63 de la Ley 270 de 1996 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 10 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear transitoriamente, a partir del 1 de julio y hasta el 16 de diciembre de 2010, en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia un (1) cargo de Auxiliar Judicial Grado 03.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El nombramiento en provisionalidad, del cargo de descongestión creado por el presente Acuerdo, lo efectuará el respectivo nominador.

**ARTÍCULO TERCERO.-** El régimen salarial y prestacional del cargo creado será el establecido para la Rama Judicial.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El cargo de Auxiliar Judicial grado 03 de descongestión, mensualmente deberá dar respuesta a 25 oficios de la Comisión de Investigación de Acusación de la Cámara, de la Sala Jurisdiccional Disciplinaria del Consejo

Superior de la Judicatura y de la Fiscalía General de la Nación. Cada uno de esos oficios deberán ir soportados en la mayoría de los casos en más de 250 folios que deben además ir autenticados.

**ARTÍCULO QUINTO.-** El reporte de la gestión del cargo de descongestión, será registrado de manera mensual, en el formato anexo al SIERJU, por el Secretario General de la Corte Suprema de Justicia, de conformidad con lo establecido en los Acuerdos 2915 de 2005 y 4551 de 2008, exceptuando lo correspondiente a la periodicidad.

**ARTÍCULO SEXTO.-** De conformidad con los Artículos 94 y 104 de la Ley 270 de 1996, la creación de cargos debe orientarse a la solución de problemas de la justicia para lo cual es necesaria la elaboración de estudios con fundamento en los

informes que deben rendir los despachos judiciales de tal forma que cualquier prórroga del presente Acuerdo queda condicionada al cumplimiento de las obligaciones que en materia del suministro de información deba rendir institucionalmente la Corporación o el Despacho Judicial objeto de descongestión.

**ARTÍCULO SÉPTIMO.-** La Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, con la inmediata colaboración de la Presidencia de la Corte Suprema de Justicia, verificará y evaluará mensualmente los resultados de lo establecido en el presente Acuerdo.

Para tales efectos, la Unidad de Desarrollo y Análisis Estadístico realizará los análisis correspondientes y presentará un informe a la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura

**ARTÍCULO OCTAVO.-** La presente medida cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 112 del 03 de junio de 2010, expedido por la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

**ARTÍCULO NOVENO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

### **PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá D. C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
Presidente

UDAE/LMVJ/DILAN

### **ACUERDO No. PSAA10-6999 DE 2010 (Junio 28)**

"Por el cual se crea en el Distrito Judicial de Pasto, la Unidad Judicial Municipal de El Tambo."

### **LA SALA ADMINISTRATIVA DEL CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las señaladas en el numeral

6 del artículo 85, y en los numerales 5 y 6 del artículo 89, de la Ley 270 de 1996, y de conformidad con lo aprobado en sesión del 23 de junio de 2010,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** Crear en el Distrito Judicial de Pasto, la Unidad Judicial Municipal de El Tambo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** La Unidad Judicial Municipal de El Tambo, Circuito Judicial de Pasto, con sede en el municipio de El Tambo, tendrá competencia territorial sobre los municipios de:

EL TAMBO  
EL PEÑOL

**ARTÍCULO TERCERO.-** El presente Acuerdo rige a partir del 1º de julio de 2010 y modifica en lo pertinente el numeral 18.6 del Artículo Primero del Acuerdo 87 de 1996.

**ARTÍCULO CUARTO.-** El presente Acuerdo rige a partir de su publicación en la Gaceta de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Bogotá, D.C., a los veintiocho (28) días del mes de junio del año dos mil diez (2010).

**HERNANDO TORRES CORREDOR**  
**Presidente**